

GUIA SOBRE EL “CHEQUE DE URGENCIA III”

Ayudas directas a autónomos y empresas del sector de la hostelería, turismo, comercio minorista y venta ambulante, afectados por la crisis sanitaria del COVID 19

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Pueden solicitar esta ayuda los autónomos y empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que ejerzan una actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Cantabria a la entrada en vigor del Decreto regulador, y que realicen actividades elegibles dentro de los sectores indicados a continuación:

Sector	Actividades elegibles
Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none"> • Ocio nocturno • Cafetería y bares • Restaurantes • Alojamientos hoteleros • Alojamientos de turismo rural • Campings • Albergues turísticos • Alojamientos extrahoteleros • Guías de turismo • Turismo activo • Organización de congresos • Agencias de viajes
Comercio al por menor	<ul style="list-style-type: none"> • Automóviles y motocicletas (IAE 654.1) • Productos industriales (IAE 65 excepto 652.1; 653.4; 653.5, 654 y 655)
Comercio al por mayor	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio al por mayor de materias primas agrarias, alimentos y bebidas (IAE 612 excepto el 612.2 y la actividad del tabaco)
Venta Ambulante	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio al por menor fuera de establecimiento autorizada
Servicios recreativos	<ul style="list-style-type: none"> • Otros servicios recreativos (IAE 669 excepto 669.1).

Nota: se señalan en negrita las actividades elegibles nuevas con relación al Cheque Urgencia II.

¿Cuánto voy a cobrar?

El importe de la ayuda es una cuantía fija de **800, 1.000 o 1.500 euros**, en función de la actividad que se desarrolle.

- + Ocio nocturno: 1.500 euros.
- + Cafeterías y bares: 1.500 euros.
- + Restaurantes: 1.500 euros.
- + Alojamientos hoteleros: 1.500 euros.
- + Alojamientos de turismo rural: 1.500 euros.
- + Campings: 1.500 euros.
- + Albergues turísticos: 1.500 euros.
- + Alojamientos extrahoteleros: 800 euros.
- + Guías de turismo: 800 euros.
- + Turismo activo: 1.000 euros.
- + Organización de congresos: 1.500 euros.
- + Agencias de viajes: 1.500 euros.
- + Comercio minorista: 1.500 euros.
- + Comercio minorista de automóviles y motocicletas: 1.500 euros.
- + Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios y bebidas: 1.500 euros
- + Venta ambulante autorizada: 1.000 euros.
- + Servicios recreativos: 1.500 euros.

La cuantía de la subvención a percibir por cada beneficiario y actividad se **incrementará en 1.000 euros** en el caso de establecimientos situados:

- 1) en el barrio de “La Inmobiliaria” de Torrelavega (de acuerdo con la delimitación contenida en la resolución de la Consejería de Sanidad de 11 de septiembre de 2020 publicada en el BOC extraordinario de esa misma fecha)
- 2) en los municipios de Santoña, Laredo, Santa María de Cayón, Colindres o Polanco,

Para acceder al importe incrementado es preciso que los beneficiarios estuvieran **dados de alta en el IAE en los citados emplazamientos** en el momento en que se aprobaron las limitaciones que les incidieron particularmente.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para tener derecho a la ayuda?

Requisitos generales:

- ✓ Desarrollar en Cantabria una actividad económica en los sectores y actividades citadas y tener domicilio fiscal en Cantabria a la entrada en vigor del Decreto regulador.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Requisitos específicos por sector:

✓ Hostelería y turismo:

- Estar inscrito en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria o en el Registro de Guías Turísticos a la fecha de entrada en vigor del Decreto regulador. En las agencias de viaje franquiciadas este requisito no será necesario.

✓ Comercio:

- Disponer de alta en el IAE a la fecha de entrada en vigor del decreto regulador en los epígrafes siguientes:
 - Comercio al por menor: epígrafe 65 (excepto los epígrafes 652.1; 653.4; 653.5; 654.2 al 654.6, y 655).
 - Comercio al por mayor: epígrafe 612 a excepción del epígrafe 612.2 y la actividad del tabaco.

✓ Venta ambulante:

- Tener domicilio en Cantabria y ser titular de una autorización de venta ambulante en cualquier municipio de Cantabria.

✓ Servicios recreativos

- Disponer de alta en el IAE 969 (excepto el epígrafe 969.1) a la fecha de entrada en vigor del Decreto regulador de la ayuda.

¿Cuándo puede solicitar esta ayuda?

Dispone del plazo de un mes desde el mismo día de entrada en vigor del Decreto regulador. Esto es, desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril 2021, ambos inclusive.

¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

- ✓ Hostelería y turismo:
Se admite una única solicitud por cada empresa o autónomo, sin perjuicio de que se conceda una subvención por cada actividad o establecimiento del que se sea titular.

- ✓ Comercio, venta ambulante y actividades recreativas:
Una solicitud por empresa o autónomo.

¿Cómo tengo que solicitar la ayuda?

La solicitud y toda la tramitación de la ayuda se realizará de forma telemática a través del Gestor de ayudas disponible en la web de SODERCAN.

Excepcionalmente, la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de SODERCAN, S.A. (C/ Isabel Torres, nº 1, 39011, Santander), siempre que, con carácter previo, se concierte una cita.

¿Qué documentos tengo que presentar?

Documentación general:

- ✓ Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. Se admite firma mediante certificado digital y también firma escaneada.
- ✓ Copia del DNI/NIE/NIF/CIF del solicitante.
- ✓ Cuando el solicitante sea una persona jurídica:
 - Copia de las escrituras de constitución de la sociedad y
 - Informe de Vida Laboral del Código de cuenta de cotización a la fecha de entrada en vigor de este Decreto si la empresa tuviera empleados, o Informe de Vida Laboral del socio que desarrolle la actividad, en otro caso.

- ✓ En su caso, autorización para la presentación de la solicitud por medio de representante (asesor, gestor, etc)
- ✓ Copia del DNI/NIE/NIF del representante, si es el caso.
- ✓ Declaración responsable de cumplimiento de requisitos establecidos.
- ✓ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- ✓ Certificado de situación en el censo de actividades económicas

Documentación específica según el sector:

- ✓ Venta ambulante:
 - Licencia municipal.

¿Es compatible esta ayuda con otras ayudas?

Esta ayuda es compatible con carácter general con otras ayudas salvo las concedidas por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte a empresas y autónomos afectados por la crisis del COVID 19 en el ámbito de la cultura y el deporte.

Anexo:

IAEs elegibles del comercio y actividades recreativas

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61	612	612,1	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS
1	6	61	612	612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
1	6	61	612	612,4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
1	6	61	612	612,5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
1	6	61	612	612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
1	6	61	612	612,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
1	6	61	612	612,8	COM.MAY. PESCADOS
1	6	61	612	612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651,3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651,5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651,6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651,7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652	652,2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652,3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653,6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659,1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659,3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659,4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659,8	COM.M"N."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	9	96	969	969,2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969,3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969,4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9	96	969	969,5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	96	969	969,6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	96	969	969,7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS